



NACIONAL



Decreto 1062/2003
PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Administración pública -- Régimen de contrataciones de servicios personales -- Aprobación de la contratación de personal de la Unidad de Información Financiera bajo los términos del art. 9° del Anexo a la ley 25.164 y su reglamentación.

Fecha de Emisión: 02/05/2003; Publicado en: Boletín Oficial: 05/05/2003

VISTO el expediente N° 137.818/03 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes N° 25.164, N° 25.246 y N° 25.725, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 601 del 11 de abril de 2002 y N° 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 7 del 24 de enero de 2003 y la Resolución Ss.G.P. N° 48 del 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.246 se creó la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (U.I.F.), organismo que se desempeña con autarquía funcional en Jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que atento el requerimiento efectuado por la señora Presidente de dicha Unidad, el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos solicita la contratación, celebrada "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, de CUATRO (4) personas para desempeñarse en diversas áreas de dicha Unidad.

Que mediante el dictado de los Decretos N° 491/02 y N° 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario de su similar N° 491/02, y de la Resolución N° 48/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, aprobado por la Ley N° 25.725 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 7/03, para atender el gasto resultante de las contrataciones que se aprueban por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS han tomado la intervención que les compete.

Que la competencia para el dictado del presente acto surge de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los Decretos N° 491/02 y N° 601/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° - Danse por aprobados los contratos de locación de servicios celebrados "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1421/02, entre la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS - y las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, de conformidad con las funciones, categoría escalafonaria, plazo y montos mensuales y totales que se consignan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, aprobado para el corriente ejercicio.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- DUHALDE. - Juan J. Alvarez.

